N. 0.636.812

Constancia

nueve de Marzo, hago constar que ha
biéndose recibido hoy la órden dirigida
al Alcalde de Manatí, por mandado
de S. S. se le devuelve en esta fecha para
su cumplimiento: doy fé.

[signature]

N 0.340.495

vecinos D. José Acevedo D. Agus-
tin Langer, José Navarro y Cris-
tobal Martinez y su hijo D. Gre-
gorio, espidiéndose circulares á
los Alcaldes de barrios de la
jurisdiccion á fin de que ave-
riguen si se halla en alguno
un sugeto llamado Lino Rosario
cuya identidad se espresará
y devueltas que sean agreguen-
se á estas diligencias. Lo
mandó y firma el Sr. Alcal-
de testif.

Benoni Cecilio

Ante mí Ezequiel Medrano

En nueve de Setiembre libra-
mos las órdenes y circulares
dispuestas testif.

A. Rosa   Medrano   En

M[illegible] a los doce dias del mes de
[illegible]tiembre de mil ochocientos cincuenta
que comparecio el guardia de orden
Publico José Navarro, el Juez Alcal-
de por ante mi le recibio juramento
que prestó en su forma ordinaria de que
diria verdad en lo que supiere
y [illegible] preguntado

Pregunta[illegible] [illegible] preguntado el casado José Ro-
[illegible] para que diga si este es el mismo
que [illegible] al Comisario tratando
la [illegible] de D. Mariano [illegible]
segun expresa en su declaracion; contes-
o/o to que no puede decir si es el mismo
pues como ya tiene dicho en su declara-
cion no lo vio, y si [illegible] que trataba
la Baca, que lo declarado es la verdad
en descargo de su juramento en que se
afirma [illegible] leida que le fue
y que [illegible] ninguna y además
lo tiene [illegible] en la presente causa
y firma [illegible] el Señor Alcalde de
que testifico

Cabell[illegible]

José Navarro

[illegible] Ezequiel [illegible]

N 0.340.496

110

el mismo dia doce de [illegible]
de mil ochocientos ochenta com-
parecieron D. [illegible] Zanguier
y D. José Acebedo [illegible] Alcalde
por ante mi el [illegible] a fin de que
prestaran ante [illegible] ordinarias ofre-
ciendo decir verdad en lo que su-
pieran y les fuese preguntado

Careados — con lectura de sus respectivas de-
claraciones hecha en el presidente de
partes para que aclarezcan la diver-
gencia que se observa en las mismas
bien impuestos manifestaron el Zan-
guier que se afirma y ratifica en lo
que tiene manifestado y el Acebedo
del mismo modo en la suya añadien-
do que por su [illegible] Reloj serían doce
y nueve en que [illegible] las seis mas ó me-
nos de la mañana cuando el señor
Zanguier preguntaba al conductor
de la Bacá si la vendía y que esto
pasó entre la casa de Dionisia
Rotter y la Camerata que están con-
tiguas y no ofreciendose otra cosa

tida que les fue se afirmaron y rati-
ficaron sin tener que añadir ni
quitar y que su naturaleza y demas
circunstancias las tienen ya espresadas
en esta causa y firmaron luego del
señor Alcalde por ante nos de
que testificamos = Testado = no = vale

Cornelio [illegible]

Agustin Longo

José Acevedo

Por el Señor [illegible] Ezequiel Meza [illegible]

En el mismo dia doce de Setiembre
de mil ochocientos ochenta, que compare-
cie el procurador José Robles y el tes-
tigo D. José Acevedo el señor Alca-
lde por ante nos recibió juramento al úl-
timo en la forma ordinaria ofreciendo
por el decir verdad en lo que supiera
y se le preguntare.

Y siendolo con [illegible] de sus respectivas de-
claraciones [illegible] en el presente
despacho para que esclarezcan la
divergencia que se advierte en las
mismas bien impuestos contestaron que
se afirman y ratifican en lo que

N 0.340.497

Tienen manifestado en su [illegible] su tenor que [illegible] que la fue se [illegible] y que su [illegible] las cir- cunstancias [illegible] en esta causa y [illegible] testigo y no el procesado por no saber lo hace el Señor Alcalde [illegible] que testifica- mos

Candía

José Acevedo

José A. [illegible] Enrique Medinilla

En Mayamate a los trece dias del mes de Setiembre que compareció D. Cristobal Martinez el Señor Alcalde por ante nos sus actuarios le recibió juramento que presto en la forma ordinaria so pena de decir verdad en lo que supiere y se le pregunte.

[illegible]ndole al tenor dilo dispuesto en el prin-

diente despacho estando presente
el procesado José Robles tan seña
pactado dijo: que el individuo
que tiene delante no es el que se
presentó en su casa llevandole el
comprovante para empadronar
una res en nombre de Lino Ro-
sario cuyo documento le dijo lo man
daba D. José Acebedo; pues aquel
era mas oscuro, mas grueso y como
de seis u ocho años mas que el Ro-
bles y que no habia en su casa
otra firma que su hijo Gregorio
Que lo declarado es la verdad en
descargo de su juramento prestado y lei
da que le fue se afirmó y ratificó
que su estado y demas circunstancias
lo tiene ya espresadas en esta causa
no firmó por no saber lo hace el
Señor Alcalde de que testificamos

Casco

José A. Sara   Ezequiel Alcaide

En el mismo dia Trece de
Setiembre que compareció D. Grego

N 0.340.498

4º OFICIO AÑO 1880

12 C. DE PESETA

no Martinez el señor Alcalde por
ante nos le recibió juramento que pres-
to en la forma ordinaria y prometió
decir verdad en lo que supiera y
se le preguntare

Y siendolo al tenor de lo dispuesto en el preceden
te despacho teniendo presente al procesa
do José Robles interrogado que fué dijo:
que no le conoce ni le ha visto nunca
pues es la primera vez que lo ve, y
que no había ninguna otra persona
en su casa mas que su padre cuando
le llevaron el compareciente. Que es cuanto
sabe y puede declarar y leída que le
fué se afirmó y ratificó en ella y que
su naturaleza y demas circunstancias las
tiene expresadas en esta causa y firma
luego del señor Alcalde de que testificamos

[illegible]

Gregorio Martinez

José M Paiva

Ezequiel [illegible]

En catorce de Setiembre que le fueron devueltas las circulares libradas á los Alcaldes de barrios de la jurisdiccion, las agregamos á estas diligencias. Testigos

A. Rosa Mercado

En catorce de Setiembre cerramos estas diligencias para su devolucion. Testigos

A. Rosa Mercado

855

N 0.662.775

Arecibo sellos

Doctor Don Francisco Belmonte y Cárdenas, Juez de 1ª Instª de esta villa y su partido.

Al Sr. Juez de 1ª Instª de Catedral, atentamente hago saber: que en la causa criminal contra Pedro Delgado y otros por hurto, he dispuesto se prevenga al referido Delgado y Pedro Maisonet vecinos de Vega-baja, comparezcan ante este Juzgado á la mayor brevedad; que se evacuen las citas que resultan á Celedonio Rosario y Diego Maisonet, y se traigan los antecedentes penales, de prisiones y de conducta del procesado Lino Maisonet el cual dice que es hijo legíti

mo de Félix y María Casilda
Otero, natural de Manatí, veci
no de Vegabaja, casado, jornale
ro, pardo, tiene dos hijos, sin
instruccion ni bienes y de veinte
y seis años de edad; y que seis
meses antes del siete de Diciembre
último se ha ocupado trabajando
como jornalero, como les consta
á Celedonio Rosario y Diego Mar
zonet vecinos del referido pueblo de
Vega-baja.

Y para que lo mandado tenga
efecto, á nombre de S. M. el Rey
(q. D. g.) exhorto y requiero á V. S. y
en el mio le ruego y encargo se
sirva ver y mandar cumplir
el presente por quien corresponda
y que con sus resultas se me
devuelva á la mayor brevedad
seguro de mi reciprocidad.

Dado

86

N 0.662.776

en Murcia á diez y seis de Enero
de mil ochocientos ochenta
Abreu Belmonte

De órden de S.S.
Victoriano…

Entreg.do En diez y seis de Enero, entre-
gue este exhorto al Sr. Promotor
fiscal pª su diligencia. Doy fe
Arauz

N. 37 Sº Grup

Nº 39.
Recibido en diez y nueve, cursa
Figueras

Puerto

Arecibo Enero veinte y uno de mil ochocientos ochenta

Cúmplase sin perjuicio, en Vega Baja, y devuelva de remitirá y hecho a su origen. Lo mandó y firma S. S. y fé = enmdo = en Vega Baja = vale.

Santiago Medina

Manuel Gutierrez

Diligª En veinte y uno de Enero cierro este exhorto para su remision á Vega Baja doy fé

M. Gutierrez

Vegabaja Enero veinte y tres de mil ochocientos ochenta

Auto

Por recibido. Cúmplase. Lo mandó y firma el Señor Juez local; de que doy fé

Julian Jimenez

Pellicido

Jose Felix Lazaro

Diligª En el mismo dia de libró orden para el emplazamiento de Pedro Delgado, Pedro Maymonet, Celedonio Rosario y Diego Maymonet; doy fé

Lazaro

Em

N. 0.095.662

277

tillo y Abril veinte y cuatro
de mil ochocientos ochenta

Por recibido el anterior despacho cum-
plase y resultando que no existe en esta juris-
dicion los individuos Matias y Agustina
Posada á que se refiere esta orden, sien-
do este el nombre de la Agustina Matias
que ha sido la que ha estado siempre
en esta prision manifiestese así á S.S.ª
para que resuelva lo que juzgue pro-
cedente y fecho devuelvase. Lo mandó
y firma el Señor Alcalde por ante
sus actuarios juramentados en debida
forma de que testificamos

José Ygnº Lorenzo

Eugenio Rubio   Calisto Serlia

Remision — En veinte y cuatro de Abril año del
sello. Remitimos estas diligencias para
su remision testificamos

Rubio   Serlia

Agregacion y cuenta

Recibidas estas diligencias hoy veinte y cinco de Abril, las agrego á su causa y doy cuenta á S.S. doy fé

Decreto Abril veinte y cinco de mil ochocientos ochenta.

Visto lo que manifiesta el Alcalde de Hatillo con fierase vista al Ministerio fiscal. Lo mandó y firma S.S. doy fé

A. Belmonte

Entrega

En veinte y seis de Abril, entrego esta causa al Sr. Promotor fiscal. doy fé

N. 0.327.732

153

Pto. Rico nueve de Agosto
de mil ochocientos y ochenta

Por recibido: é informando á la voz el actuario que el exhorto que se recuerda fué dirigido al Alcal de de Vega Baja en veinte y nueve de Julio próximo pasado, vuelva el presente al Juzgado de su origen sirviendo este auto de atenta contestacion. Lo mandó y firmó Su Señoría ante mí de que doy fé.

Lorenzo Medina

José Mª Sayan

En nueve de Agosto, lo entrego al Sr. Promotor para su devolucion doy fé.

Medina

Sayan

Actuaria

Alau

Agd.° Recibidas estas diligencias hoy once de Agosto, las agre-go á su causa: doy fé.

Gundín

Alarde En catorce de Agosto, doy fé de haberse presentado esta causa en el alarde de este dia sin que ocurriese nada que advertir.

Gundín

Constancia En diez y seis de Agosto, hago cons-tar: que habiéndose recibido el exhorto dirigido al Juzgado de Catedral, de ór-den de S. S. se le devuelve hoy previo dic-tamen del Sr. Promotor fiscal p.ª su cumplimiento: doy fé. Gundín

28/

Espero se servirá V. ordenar se prevenga á Pedro Gorena, sin tal Andujar que se dice llamarse Domingo, y otro llamado Antolinez y que debe vivir al otro lado del Puente de esta poblacion, comparezcan ante este Juzgado á las nueve del dia de mañana pª actos de justicia en la criminal que instruyo contra Antonio Hernandez Ro

En

282

4º OFICIO AÑO 1880

12 C. DE PESETA

N 0.643.729

Habiendose informado á esta Alcaldía que los individuos Pedro Guerra, Domingo Andújar y Antolino, vecinos del barrio de Sn Felipe se ha dado órden al Comisario de dicho barrio pª q comparezcan ante V. á los [illegible] en el día de mañana lo que solicita.

Dios gue á V. muchos años Arecibo Abril 27/880

Gabriel Comas

Sr. Juez de primª instancia del Dto

sabe puesto en ocasion del que se resultó homicidio, siendo de advertir que dichos individuos fueron agregados de la Hacienda San Gabriel.

Dios gue á V. ms. as. Arecibo Abril 27/880.

El Franco. Belmonte

Sr. Alcalde de esta villa

83

N 0.661.766

En once de Febrero cerramos estas diligencias para su devolucion, dejando constancia; testificamos

A. Parra   Mediavilla

Agreg.n Recibidas estas diligencias hoy doce de Febrero, las uno á su causa: doy fé

Noriega

N 0.662.679

Sor. Alcalde de
Mariaty

En la causa criminal contra Pedro Delgado y otro, por hurto, he dispuesto dirigir á V. la presente para que examine á D. José Julián á tenor del exceso de autos y por la cita que le resultó, ampliando las declaraciones de Avelino y Sebastian Cruz, al primero por la cita que tambien le resulta, determinando el dia, tiempo y sitio en que le faltó la res á que hace referencia, preguntándose sobre los mismos estremos al 2º ó sea al Sebastian al que ubo pusiera el procedimiento, preguntándole ademas con quien puede acreditar la propiedad de dicho animal; evacuándose las citas que haga. Y las citas

con esmo sigue: = "Por manifesta
cion del mismo Avelino Cruz,
resulta que hace el espacio de un
mes poco mas ó menos q. dela mis
ma estancia de su padre Sebas-
tian Cruz fué extraida una va
ca preñada, y segun noticias
que tuvo el referido individuo fué
beneficiada en la carniceria de Vega
alta por el Carnicero Antonio Mar
tinez."
Avelino Cruz dice: que desde por la ma
ñana se hallaba en solicitud
del novillo robado y encontrándose
con D. Jose Sutier este le mani
festó que en el corral del Sr. Moli
na se encontraba un novillo de
igual Color que el que buscaba.
Dios gue á V. m. s. Amulo Enero 8
de 1880.
Abrau . J. Belmonte
Ma

4º OFICIO AÑO 1880

12 C. DE PESETA

Nº 0.662.680

nati nueve de Enero de
mil ochocientos ochenta

Por recibido el presente despacho de SSª y resultando que no se conoce en esta jurisdiccion al individuo Dn J. Julian Perez segun informes es vecino de V. Bafa hagase constar así y líbrese órden para el comparendo de Sebastian Cruz y su hijo Avelino cumplase lo que dispone SSª y fecho devuelvase á su ímpetuo. Lo mandó y firmó el Señor Alcalde por ante nos que testificamos

J. Bonorio Castello

Ezequiel Medrano   Segundo Romanut

En el propio dia nueve de Enero año del sello libramos la orden prevenida y testificamos

Medrano   Romanut

En el pueblo de Monati a doce de

Enero año del sello que compareció Avelino Cruz el Sr Alcalde por ante nos le recibió juramento que pres to en la forma ordinaria ofrecien do por el decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y

Siendolo para diga lo que sepa acerca de la ampliacion dispuesta por S.S.a y cita remittiva bien enterado dijo: que el dia nueve de Noviembre ulti mo echó de menos en las reses que tenia á su cuido de su Sr Padre una vaca negra preñada y que en averi guacion de ella supo por noticias que habia sido beneficiada en el pueblo de Vega alta por el carni cero del mismo llamado Antonio Martinez; que no puede precisar la hora en que fué sustraida por que se recojen temprano; pero si el sitio donde pastaba que dis ta como ocho cuerdas del frente de la casa de su padre: que lo decla rado es la verdad del juramento prestado en que se afirma y ratifi ca que su estado y demas circunstan cias lo tiene ya dicho no firma por no saber lo hace el ~~xxxxxx~~ ~~xxxxx~~ Señor Alcalde por ante nos que certificamos = que suremba = tacha do = no vale

Castillo

Ezequiel Medina — Segundo Mon...

4º OFICIO AÑO 1880

N 0.662.552

69

12 C. DE PESETA

cito Enero catorce de mil
ochocientos ochenta.

Previa constancia en la causa de
su razón, recibo la órden que an
tecede al Alcalde de Manaty á fin
de que amplie la declaración de Sebas
tian Cruz para que manifieste si
sabe ó tiene sospechas de quién sea
el autor del hurto de la res sustraí
dale, en cuyo caso determinará el
nombre del que sea; para que exa
mine á tenor del encabezo de autos
á los vecinos inmediatos al lugar
del hecho, entregando la matrícula
presentada por el referido Cruz
en vista del Libro talonario exis
tente en la Alcaldía. Lo mandó y
firma S. S. doy fé

A. Valcourte

Victorio Mayor

Notif. En catorce de Enero, notifiqué el auto anterior al Sr. Promotor fiscal en lectura íntegra y copia literal: firmo; doy fé

Al Sr. Promotor

Rodriguez

Remisión En catorce de Enero, para constancia en la causa de su razón, cierro estas diligencias pª su remisión al Alcalde de Manaty: doy fé

Rodriguez

Manatí quince de Enero de mil ochocientos ochenta

Por recibido el anterior despacho de Su Señoría líbrese orden de comparendo al Comd. del Coto para ~~que traiga~~ que cite a Sebastian Cruz y dos testigos inmediatos á este y fecho devuélvase a su impulso. Lo mandó y firmó

74

N 0.662.650

Careo entre Marsonet y Delgado.

veinte y seis de Enero, presentes los procesados Pedro Delgado y Lino Marsonet el Sr. Juez accidental por ante mi procedió á interrogarles en la forma siguiente. Preguntados con vista de las declaraciones de fs. 8 vto. y 49. á fin de esclarecer las contradicciones en que incurren, bien impuestos y despues de mutuas reconvenciones ambos se afirmaron y ratificaron en sus respectivas declaraciones y no dando otro resultado el acto se dió por terminado, no firmando los declarantes por que dijeron ignorar el arte, haciendolo S.S. doy fé

Rubert

Victorio Loaje

Cuenta. En veinte y nueve de Enero, doy cuenta al Sr. Juez doy fé

Rodriga

Auto. Enero veinte y nueve de mil ochocientos ochenta

Recomiéndese atentamente al Juzgado de Catedral el cumplimiento y devolucion de los exhortos pendientes: doy fé

Rubert

Victoriano Rodriga

Notif. En veinte y nueve de Enero, notifiqué el auto anterior al Sr. Promotor fiscal, con lectura íntegra y copia literal: firmo y doy fé

S. Lozano

Rodriga

Recuerdo. En veinte y nueve de Enero, se libró el recuerdo prevenido al Juzgado de Catedral por conducto del Sr. Promotor fiscal: doy fé

S. Lozano

Rodriga

Alarde. En treinta de Enero, doy fé de haberse presentado esta causa en el alarde de este dia, sin que ocurriese nada que advertir.

Rodriga

N. 0.093.804

el propio dia diez y seis de Enero año
del sello que compareció Eusebio Andi-
no el señor Alcalde por ante nos
le recibió juramento que prestó en la
forma ordinaria ofreciendo por él
decir verdad en lo que sepa y se le
pregunte y

Siendolo para que como vecino mas cercano
á Sebastian Cruz diga lo que sepa
á tenor del suceso de autos, bien impues-
to: dijo: que en conversacion con su vecino
Sebastian Cruz supo por él mismo lo
que se le pregunta y esto despues de
pasados unos cuantos dias pues par-
ticularmente nada ha oido decir ni
le consta pues como no sale casi nun-
ca no ha tenido motivo para saber
nada: que lo declarado es la verdad
en prueba de su juramento pres-
tado en que se afirma y ratifica
que es natural y vecino propietario
del este pueblo, casado, mayor de
edad no firma por no saberlo
hace el Sr Alcalde por ante nos que
certificamos

Casellas

Ezequiel Mediavilla   Segundo Roman

En el propio dia diez y seis de Enero Año del sello hacemos constar por la presente diligencia haber cotejado la adjunta matrícula con el libro destinado en esta Alcaldía para el empadronamiento de ganado vacuno perteneciente al año ppdo la cual fue sacada del talon numero 118 y se halla en un todo conforme y lo hacemos constar así para firmeza testificamos.

Medina   Roman

En el propio dia diez y seis de Enero Año del sello cerramos estas diligencias para su remision y testificamos

Medina   Roman

Agreg.n y Cuenta.

Recibidas estas diligencias devueltas por el Sr. Alcalde de Manatí hoy diez y nueve de Enero las agrego á su Causa con lo que doy Cuenta al Sor. Juez de primera Inst.a accidental, y de ello fé.

Rey   [illegible]

15

Nº 0.662.570

38

Remision — catorce de Enero, hago constar: que habiéndose recibido hoy la órden dirigida al Alcalde de Manatí; de órden de S.S. se le devuelve hoy pa su práctica diligencias: doy fé

Rodz

Alarde — En quince de Enero, doy fé de haberse presentado esta causa en el alarde de este dia sin que ocurriese nada que advertir.

Rodz

[illegible]

OFICIO Aº 1882 y 83

3 C. DE PESO

N. 0.957.451

61

le entregamos un título expedido á su favor por el Ylltre Sr Presidente de la Rl Audiencia de Puerto Rico en trece del presente mes, por el cual queda nombrado primer Suplente de Juez Municipal de este pueblo; al propio tiempo le citamos para que se sirva concurrir el Jueves veinte y ocho del presente mes á la una del día ante este Ayuntamiento para prestar juramento de desempeñar bien y fielmente su cargo [illegible] las Leyes; así mismo quedó enterado de los demas particulares contenidos en la presente carta órden en prueba de lo cual firma por ante nos de que testificamos.

Dominguez

José [illegible]   [illegible]ardo [illegible]

En el pueblo de Ciales á los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos presente Don Antonio Perez le en-

tregamos un titulo expedido á su fabor en trece del mes actual por el Yllmo Sr Presidente de la Rl Audiencia de Puerto Rico nombrándole se-gundo Suplente de Juez Municipal de este pueblo; y al mismo tiempo le citamos para que se sirva concurrir el Jueves veinte y ocho de los corrientes á la una del dia ante este Ayuntamiento para prestar juramento de de-sempeñar bien y fielmente su cargo con arre-glo á las leyes; y asi mismo quedó enterado por lectura y copia de los demas particulares con-tenidos en la precedente carta orden en prueba de lo cual firma por ante nos de que certi-ficamos.

[illegible]

[illegible] Eusebio Muñoz

En veinte y tres de Diciembre de mil ocho-cientos ochenta y dos por mandato del Sr Alcal-de libramos oficio á los Sres del Ayuntamto convo-cando á sesion extraordinaria para el Jueves vein-te y ocho del actual á la una de la tarde la [illegible] caracter por diligencia y certificamos

Muñoz

N. 0.624.381

62

Sr. Alcalde de Barceloneta.

Acompaño á V. los títulos de los Señores que el Iltmo. Sr. Presidente de la Real Audiencia, se ha servido denominar para el desempeño del Juzgado Municipal de ese pueblo durante el cuadrienio de 1883 á 1886, cuyos títulos entregará inmediatamente á los interesados, quienes deberán prestar juramento de desempeñar bien y legalmente sus cargos con arreglo á las leyes ante el Ayuntamiento de ese pueblo, verificado lo cual y á correo seguido remitirá V. á este Juzgado copia certificada del acta respectiva, haciendo saber á dichos Jueces que el día primero de Enero deberán entrar en el ejercicio de sus cargos, sin que puedan demorarlo las reclamaciones ó excusas que puedan establecerse, las cuales en todo caso deberán ser presentadas en este Juzgado dentro de los quince días siguientes á la publicación de

OFICIO Aº 1882 y 83

2 C. DE PESO

sus nombramientos en la Gaceta oficial, acompa-
ñandolas de la [illegible] que justifique
la solicitud [illegible] les además que
en dicho dia primero de Enero deberán los Secre-
tarios respectivos entregar a este Juzgado en le-
gajos convenientemente formados y con inven-
tario duplicado, los libros, registros, expedientes
y documentos terminados durante el año [illegible]
fenecido, pudiendo el nuevo Juez proponer den-
tro de todo el mes de Enero próximo, la renovación
del Secretario, designando tiempo para ello á me-
nos que sea [illegible] desempeñe
el cargo, en cuyo caso lo practicará también
de este Juzgado.
Así lo dijo [illegible] certifico en
[illegible] de la presente diligen-
cia [illegible] doy fe.

D[illegible] [illegible] Diciembre 21 de 188[illegible]

[illegible] de [illegible]

JUZGADO DE 1ª INSTª DE [illegible] C. PTO-RICO

[illegible]

N. 0.624.382

Arona á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Por recibido. Cúmplase en todas sus partes, y al efecto cítese á Don Demetrio Perez y Alvarez á Don José de Latorre y Larinsa y á Don Salvador Reyes y [illegible] Jueces Municipales de este término para la entrega de los títulos expedidos á favor de cada cual citándolos en forma para que concurran ante el Ayuntamiento el dia veinte y nueve de los corrientes á fin de que en la sesion extraordinaria que tendrá efecto en aquel dia presten el juramento [illegible] fecho remítanse estas diligencias á su origen. Lo mandó y firma el Señor Alcalde por ante mí que certifico.

Ismael [illegible]

[illegible]

Feliciano Iglesias

Adolfo Padrón

En el propio dia veinte y tres de Diciembre fueron librados los oficios [illegible]

en esta [illegible] de Don Demetrio Reyes y Alvarez, Don Juan de [illegible] y [illegible] y Don [illegible] Reyes y Alvarez [illegible] firmamos.

Iglesia [illegible]

Padrón

En el [illegible] día veinte y tres de Diciembre presente Don Demetrio Reyes y Alvarez, le hicimos entrega del título expedido a su favor [illegible] Municipal propietario de este [illegible] y le [illegible] para que [illegible] el [illegible] del [illegible] ante el Ayuntamiento [illegible] lo [illegible] que [illegible] estas diligencias [illegible] firma [illegible] firmamos.

Demetrio Reyes

Iglesia

Padrón

En veinte y tres de Diciembre [illegible] Don [illegible] de [illegible] y [illegible] a quien [illegible] [illegible] que [illegible] estas diligencias y le hicimos entrega del título [illegible] a su favor para primer suplente [illegible] Municipal de este Juzgado [illegible]

N. 0.780.289

Cuatrienio de 1883 á 86, citandole en forma para que compareciera el Viernes veinte y nueve del actual ante el Ayuntamiento á fin de que en la sesion extraordinaria que con este objeto celebrará preste el juramento Ordinario: quedó entendido firmó y certificamos sobre escrito en [illegible]

Juan de la [illegible]

Padron

[illegible]

En [illegible] fecha [illegible] que compareció Don José [illegible] Alvarez á quien instruimos de la [illegible] orden que encabeza estas diligencias é hicimos entrega del titulo expedido á su favor para segundo Suplente de [illegible] de este Termino en el cuatrienio de [illegible], citándole en forma para que compareciera el Viernes veinte y nueve del corriente ante el Ayuntamiento, á fin de que en la sesion extraordinaria que con este objeto celebrará preste el juramento Ordinario quedó entendido

firma y testificamos

+

+ Juan Elio Rojo

Galeana   Padron

En veinte y nueve de Diciembre remi-
to estas diligencias para su remision al
Sr Juez de 1a Instancia del Distrito. testi-
ficamos

Galeana   Padron

N. 0.624.378

uno veinte y dos [illegible] bre de mil ochocientos ochenta y dos.

Auto

Por recibido con esta fecha [illegible] que efecto [illegible] que [illegible] comparando de los miembros Jueces Municipales Don Agustín González y Don [illegible] Estrella, en cuanto á Don Juan Fernández Zúñiga se ha manifestado en este auto que este Señor no [illegible] en la localidad ni se ha [illegible] remitida á S.S. [illegible] por lo que no es posible hacer entonces el nombramiento que al mismo [illegible]. Cítese al Ayuntamiento á reunirse [illegible] con el fin primordial de recibir juramento á dichas autoridades [illegible] del acta ó de lo conducente de ella al Juzgado de 1ª Instancia [illegible] que esta ordena. Lo. Hágase saber á los Jueces Municipales que el primero de Enero deben entrar en ejercicio de sus cargos, á reserva de sus reclamaciones dentro de los quince días siguientes á la publicación de sus nombramientos en la Gaceta oficial, acompañando á las solicitudes los justificantes de la reclamación, y significándoles que en dicho día primero deberán los Secretarios respectivos [illegible] en el Juzgado en la forma [illegible]

la orden y bajo inventario los docu-
mentos del enunciado fueren dados, así
como que en todo el mes de Enero trate
de proponer la elección de nuevo se-
cretario designando terna para ello,
á menos que decida ser reelegido el que
actualmente desempeña el cargo, en cuyo
caso lo hará saber á este juzgado. Hecho
vuelva á su origen acompañando el
nombramiento de Dn. Juan Fernandez
á los efectos oportunos. Lo proveyó
mandó y firmó el Sr. Alcalde por
ante mí de que certifico.

José Fernandez

[illegible] — [illegible] Tamayo

En veinte y [illegible] de [illegible]
ochocientos ocho[illegible] que compa-
reció Don [illegible] Que
Municipal de este [illegible] de
notifiqué [illegible] y le
hice entrega del [illegible] de fun-
Municipal de que [illegible]
de [illegible] por el [illegible]
[illegible] firma de que [illegible]
[illegible]

Agustin Gonzalez

[illegible]

Tamayo

61

N. 0.097.450

Veinte y [illegible] de Diciembre de mil ocho
cientos ochenta y dos que compareció
D. Laurentino Estrella primer suplente
de Juan Moreno por lo [illegible] el [illegible]
la [illegible] [illegible] que entendido y [illegible]
nos entrega del Sello ofreciendole [illegible]
te el [illegible] del [illegible] de su [illegible]
brevemente. Quien entendido y se [illegible]
firmo por ante nos que testificamos.

Laurentino Estrella

Ynsaly

Samuel

En veinte del mismo mes y año
agregamos a estas diligencias copias
certificadas del acuerdo de este Ayun
tamiento referente al juramento
de D. Agustin Gonzalez y D. Lauren
tino Estrella testifico.

Ynsaly

Samuel

el mismo dia pasaron estas
diligencias [illegible] con remision
a S.S.ª etc.

Yrarte [illegible]

[illegible]